



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN
DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS DEL CENTRO DE LA TERCERA EDAD
“ALDAIETA” Y BAR-CAFETERIA DE LEGORRETA**

I. CONTENIDO DEL CONTRATO

1. OBJETO DEL CONTRATO Y CALIFICACIÓN

El objeto del presente contrato de concesión de servicios es la gestión del local Centro para la tercera edad “Aldaieta” de Legorreta, así como la prestación de la gestión de los servicios de bar-cafetería y limpieza de instalaciones del Centro, en las condiciones especificadas en el pliego de prescripciones técnicas, en este pliego y en la oferta adjudicataria del contrato.

Nomenclatura CPV:

55100000-1: Servicios de hostelería

55330000-2: Servicios de cafetería

55410000-7: Servicios de gestión de bares

No procede la división en lotes del presente contrato, puesto que las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato son inseparables, o imprescindibles de manera conjunta.

No se admitirá la propuesta de ofertas alternativas.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas tendrán carácter contractual y deberán ser firmados en prueba de conformidad por el adjudicatario en el acto de formalización del contrato.

Justificación de la necesidad de contratar: En la memoria incluida en el expediente administrativo se justifican, conforme a lo señalado en el artículo 28 de la Ley 9/2017 de Contratos de Sector Público (LCSP), los fines institucionales, la naturaleza y extensión de las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato, la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, así como los factores de todo orden tenidos en cuenta.

2. DURACIÓN DE LA CONCESIÓN Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de duración de la concesión será de cinco años siendo susceptible de prorrogarse, cinco veces por periodos anuales, sin que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, pueda exceder de diez años.

Las prórrogas se acordarán por el órgano de contratación y será obligatoria para el contratista, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

En todo caso, la prórroga deberá ser acordada de forma expresa. Durante el periodo de prórroga, las características del contrato permanecerán inalterables, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

3. CANON Y RÉGIMEN ECONÓMICO

Se establece un canon mínimo de licitación anual de 8.276,40 €, a razón de 689,70 € mensuales, desglosados de la siguiente forma:

- Base: 6.840,00 € (1.197,00€/mes)
- IVA: 1.436,40 € (119,70€/mes)
- Total: 8.276,40 € (689,70€/mes)

Este canon podrá ser mejorado al alza por los licitadores.

El/la adjudicatario/a, recibirá como contraprestación, los ingresos que obtenga de la explotación del servicio.

El/la adjudicatario/a gestionará y explotará a su cuenta y riesgo el servicio. El Ayuntamiento de Legorreta no participará en la financiación de la explotación en forma alguna; tampoco asegurará al adjudicatario una recaudación o rendimientos mínimos, ni le otorgará subvenciones de ninguna clase.

El Ayuntamiento de Legorreta no se hará responsable de la falta de pago a los proveedores.

Será rechazada cualquier oferta que sea inferior al precio de licitación establecido.

El Ayuntamiento acordará con la asociación de la tercera edad Aldaieta las tarifas especiales de los servicios del bar para los jubilados y pensionistas y serán notificadas al adjudicatario.

4. GARANTÍAS

Garantía provisional:

No se exige.

Garantía definitiva:

El/la adjudicatario/a del contrato, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, está obligado/a a constituir una garantía definitiva equivalente al 5% del importe anual de adjudicación, excluido el IVA.

El plazo para la constitución de la citada garantía será de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la recepción de la notificación, y podrá constituirse en cualquiera de los medios establecidos en el artículo 108.1. de la LCSP. De no cumplirse este requisito por causas imputables al licitador, el Ayuntamiento de Legorreta no efectuará la adjudicación a su favor.

La devolución de la garantía definitiva se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 111 de la LCSP, una vez vencido el plazo de la garantía y cumplidas por la empresa adjudicataria todas sus obligaciones contractuales.



5. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas contenidas en el presente pliego y, en su caso, a las especificaciones técnicas unidas al expediente, de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diese al contratista la Administración, tanto por escrito como verbalmente.

Cuando por actos u omisiones imputables al contratista o a personas de él dependientes se comprometa la buena marcha del contrato, la Administración podrá exigir la adopción de las medidas que estime necesarias para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución del mismo.

El Ayuntamiento podrá, en cualquier momento, fiscalizar la explotación del servicio por el adjudicatario, a través de los servicios municipales correspondientes.

Al comienzo del contrato, el Ayuntamiento llevará a cabo una inspección del espacio ocupado por el bar con el fin de garantizar que la instalación, local y documentación reúnen las condiciones necesarias para el funcionamiento del servicio, sin perjuicio de aquellas otras inspecciones que pudieran efectuarse en cualquier momento, en garantía del cumplimiento de las obligaciones impuestas.

6. DERECHOS DEL CONTRATISTA

Serán derechos del contratista los siguientes:

- 1.- Utilizar los bienes cedidos en la forma precisa para el correcto funcionamiento del servicio.
- 2.- Percibir la retribución correspondiente por la prestación del servicio a través de las correspondientes tarifas.
- 3.- Obtener la correspondiente indemnización en caso de rescate de la adjudicación por razones de interés público.
- 4.- Los demás derechos inherentes a su carácter de adjudicatario de un contrato administrativo de concesión, aunque no estén expresamente determinados en este Pliego.

7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, existirán específicamente las siguientes obligaciones:

- 1.- Deberá realizar los trabajos objeto del contrato en el tiempo, los horarios y el lugar fijados en el contrato, de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el Ayuntamiento.
- 2.- No podrá subarrendar, ceder o traspasar los derechos y obligaciones dimanantes del contrato sin consentimiento del Ayuntamiento. Además, deberá constatar su presencia diaria y perceptible en la explotación del servicio.

3.- El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad e higiene en el trabajo, quedando la Administración exonerada de responsabilidad por este incumplimiento.

El personal que contrate y adscriba al servicio no guardará relación alguna con el Ayuntamiento de Legorreta.

4.- Cuidar el buen orden del servicio, pudiendo dictar las oportunas instrucciones, sin perjuicio de que el Ayuntamiento pueda intervenir, en caso de necesidad extraordinaria, para asegurar la buena marcha del servicio de que se trata.

5.- Realizar el servicio contratado, con independencia de las circunstancias internas o externas al concesionario, tales como conflictos laborales, y cualquier otro que pueda afectar al desarrollo normal del servicio.

6.- El/la adjudicatario/a dispondrá de los medios humanos necesarios para la correcta prestación del servicio, asumiendo todos los costes derivados de la dependencia de dicho personal, que, en ningún caso, tendrá vinculación de naturaleza administrativa o laboral con el Ayuntamiento, quedando este último exonerado de cualquier responsabilidad que pudiera derivarse de las relaciones entre la empresa y el mencionado personal. Deberá cubrir todas las ausencias, incluidas las bajas y las vacaciones que se produzcan durante la ejecución del contrato.

7.- El/la adjudicatario/a se obliga a mantener en buen estado de funcionamiento, limpieza y conservación las instalaciones y el equipamiento puesto a su disposición por el Ayuntamiento, siendo de su cargo las reparaciones y trabajos necesarios, con los límites establecidos en las prescripciones técnicas, siempre y cuando la causa derive del normal funcionamiento de la actividad.

8.- El/la adjudicatario/a será responsable de los daños tanto materiales como personales que, a consecuencia de la prestación del servicio, se ocasionen a terceros.

En ningún caso el Ayuntamiento se hará responsable de manera subsidiaria de los daños que el adjudicatario pueda producir directa o indirectamente en terceros ajenos a la explotación.

Junto a ello, en el caso de deterioros o robos que puedan cometer por terceros en las instalaciones el Ayuntamiento no se hará responsable.

9.- El/la adjudicatario/a se obliga a mantener un servicio esmerado, tanto en los productos que ofrece como en la indumentaria de trabajo, y deberá tener expuestas al público las tarifas y avisos en los dos idiomas oficiales.

10.- El contratista deberá presentar al Ayuntamiento periódicamente con carácter anual copia de las declaraciones del IVA e Impuesto de sociedades a efectos de que el Ayuntamiento pueda tener datos justificados para establecer criterios en futuras concesiones del servicio.

11.- Será de cuenta del concesionario la reposición y reparación del material de menaje del servicio de Bar que se deteriore durante el período de la concesión y así mismo los gastos por útiles y productos de limpieza.



No obstante, la compra de cualquier máquina, utensilio o equipamiento necesario para llevar a cabo el servicio (máquina de hielos, frigoríficos, hornos, armarios, etc) será a cargo del Ayuntamiento, con las determinaciones recogidas en las prescripciones técnicas.

12.- Realizar por su cuenta cuantas reparaciones ordinarias fueran necesarias para el mantenimiento del buen estado de todos los elementos adscritos al Bar (fontanería, albañilería, electricidad, barnizado, pintura, etc), con los límites establecidos en las prescripciones técnicas.

13.- Se prohíbe fumar y el consumo de drogas y otros productos ilegales en todas y cada una de las dependencias afectas al contrato, y será el/la adjudicatario/a el/la responsable de hacer cumplir la obligación mencionada.

14.- Deberá tener en el mejor estado posible los servicios accesorios de depósitos, barricas, botellas vacías, etc., los cuales deberán permanecer dentro del recinto del bar, en el lugar habilitado para ello, no hallándose visibles para el público.

15.- El/la adjudicatario/a no podrá realizar obras sin la correspondiente autorización del Ayuntamiento, y permitirá, en cualquier momento, la inspección técnica y económica del Ayuntamiento sobre la gestión del servicio, a fin de comprobar que el funcionamiento se ajusta a lo establecido en el contrato y es acorde a las disposiciones legales vigentes. Las obras y mejoras de infraestructuras realizadas en la instalación pasarán a propiedad del Ayuntamiento de Legorreta.

16.- El contratista no podrá colocar carteles, letreros o anuncios de carácter comercial o político de ningún género, así como tampoco instalar máquinas tragaperras ni de juegos ni expendedora de bebidas y snacks.

17.- Todos los tributos que graven la actividad objeto del contrato serán de cuenta y cargo del adjudicatario.

18.- Serán por cuenta del/la adjudicatario/a, y deberá pedir las a su nombre, la obtención de cuantas licencias o autorizaciones administrativas sea precisas para la correcta prestación del servicio.

19.- Deberá acudir a cuantas reuniones de trabajo o informativas se estimen necesarias, sin derecho de pago suplementario y sin que repercutan en el horario del servicio.

20.- No utilizar u ocupar espacio que no sean las instalaciones descritas en este contrato, salvo autorización expresa del Ayuntamiento.

21.- Deberá pagar mensualmente la cuota del canon establecida en el contrato en la forma y plazo indicados.

22.- Será obligación del contratista la vigilancia y control de las instalaciones a ocupar, de su orden interno, el cumplimiento del calendario, de los horarios de apertura y cierre y del mantenimiento del local y del cumplimiento de las condiciones sanitarias. Los representantes de la Administración podrán inspeccionar el cumplimiento de las obligaciones y tendrán libre acceso a las instalaciones utilizadas.

23.- La limpieza diaria de todas las instalaciones y dependencias en las condiciones determinadas en las prescripciones técnicas.

8. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

Conforme al artículo 203 de la LCSP, este contrato administrativo solo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en la subsección 4ª y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 con las particularidades previstas en el artículo 207. En estos casos, las modificaciones serán obligatorias para el contratista.

Además, el contrato podrá modificarse en los términos del artículo 204 de la LCSP en caso de que las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente.

En concreto, se podrán modificar los días y los horarios de apertura y cierre en función del interés general o de necesidades puntuales o de que se modificase el horario de apertura de las instalaciones o en función de los cambios que el Ayuntamiento pueda hacer en un futuro respecto al sistema de accesos a los locales afectados por el contrato.

9. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Materia laboral, Seguridad Social y salud en el trabajo

La empresa contratista deberá cumplir todas las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, seguridad social, y seguridad y salud en el trabajo, con respecto al personal que emplee en los servicios objeto de este contrato, quedando la Administración exonerada de responsabilidad por este incumplimiento. En especial, el adjudicatario del contrato, durante todo el período de su vigencia, deberá encontrarse al corriente en las obligaciones salariales con sus trabajadores y con la Seguridad Social.

Durante todo el período de ejecución del contrato, la empresa contratista está obligada a no minorar unilateralmente las condiciones de trabajo que, en materia de jornada y salario, y en términos anualizados, correspondan en cada momento a los trabajadores adscritos al contrato en función del convenio colectivo que resulte de aplicación al presentarse la oferta o, en su caso, de los pactos suscritos entre la empresa y los trabajadores en lo que mejoren el convenio, salvo acuerdo explícito entre empresa y la representación de los trabajadores.

Materia lingüística

En las tareas objeto del presente contrato, la empresa adjudicataria deberá cumplir los criterios lingüísticos del Ayuntamiento de Legorreta.

En aquellas tareas que conlleven una relación directa con la ciudadanía, la empresa deberá disponer de personal capacitado para trabajar en las dos lenguas oficiales. Las personas usuarias del servicio tendrán derecho a elegir la lengua en la que desean ser atendidas y a utilizar la lengua oficial que deseen.

No obstante, al ofrecer el servicio, la adjudicataria se esforzará, en todo momento, en que las relaciones con la ciudadanía se desarrollen en euskera. De ese modo, la persona trabajadora iniciará la conversación en euskera, y después, continuará en la lengua que elija la persona usuaria.



Con las niñas, niños, adolescentes y jóvenes utilizarán, preferentemente, el euskera.

Las notificaciones y las comunicaciones escritas (rótulos, avisos, carteles, manuales, menús...) que se realicen con el objeto de dar servicio a las personas usuarias se redactarán en bilingüe, dando prioridad al euskera, así como, la publicidad y los impresos para la cumplimentación de datos, siempre y cuando no se dirijan a una persona en concreto.

Aun así, las comunicaciones generales, cuando ello sea posible, se realizarán mediante pictogramas.

Los escritos que den servicio a una persona concreta (certificados, tarjetas, facturas, avisos...) se redactarán en el idioma que elija la persona usuaria.

En las relaciones que se den al margen del servicio contratado, deseamos que la adjudicataria, en la medida de lo posible, se dirija al Ayuntamiento en euskera, tanto en las comunicaciones verbales, como en las escritas (informes, presupuestos, facturas...).

Las obligaciones impuestas en esta cláusula tienen la consideración de condición especial de ejecución del contrato y su incumplimiento podrá dar lugar a la resolución del contrato.

A los licitadores que no posean titulación se les podrá hacer una prueba para determinar sus conocimientos.

Igualdad de género

El presente contrato está sujeto al cumplimiento de los criterios de género aprobados por el Ayuntamiento de Legorreta.

Por tanto, para la realización del trabajo contratado se deberá tener siempre presente la perspectiva de género.

Además, no se admitirán conductas sexistas en dicho servicio.

Las obligaciones impuestas en esta cláusula tienen la consideración de condición especial de ejecución del contrato y su incumplimiento podrá dar lugar a la resolución del contrato.

10. RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA

En el plazo máximo de 1 mes desde la finalización de la prestación objeto del contrato se producirá el acto formal y positivo de recepción, que se llevará a cabo mediante la copia del informe definitivo del servicio.

Asimismo, se establece un plazo de 1 mes a contar desde la fecha de recepción formal, que se fija como garantía a los efectos previstos en la LCSP y en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Durante este plazo de garantía el/la contratista será responsable de los defectos o vicios que puedan manifestarse en los trabajos o prestaciones realizadas.

Transcurrido dicho plazo sin objeciones por parte de la Administración, la responsabilidad del/la contratista quedará extinguida.

11. PENALIDADES AL CONTRATISTA POR INCUMPLIMIENTO

Las infracciones se dividen en leves, graves y muy graves

Son infracciones leves:

- La mera imperfección no reiterada en la ejecución del contrato.
- La mera interrupción del servicio.
- La omisión en la notificación al Ayuntamiento de Legorreta de las incidencias que se produzcan durante la prestación del servicio.

Se considerarán faltas graves:

- El retraso en los horarios de prestación del servicio de manera reiterada y sistemática.
- El retraso en el pago de dos o más mensualidades, salvo casos de fuerza mayor.
- Los incidentes habituales con los usuarios del servicio o con el personal del Ayuntamiento.
- El incumplimiento de las órdenes del Ayuntamiento sobre modificaciones o mejoras que no impliquen mayores gastos.
- El incumplimiento de la obligación de limpiar las zonas utilizadas para el servicio y las utilizadas para la realización de actividades extraordinarias.
- Los incumplimientos de las obligaciones del adjudicatario que no merezcan la calificación de muy graves y que por su naturaleza no deban ser comprendidas como leves.
- La comisión de tres o más faltas leves.
- El incumplimiento del calendario anual establecido hasta 2 veces en un mismo año de contrato.

Tendrán la consideración de muy graves:

- El incumplimiento reiterado del calendario anual establecido más de dos veces en un mismo año de contrato.
- No dar comienzo a la prestación del servicio o paralizarlo, excepto cuando se deba a fuerza mayor.
- La no intervención inmediata tras la denuncia del Ayuntamiento.
- La desobediencia de las órdenes provenientes del Ayuntamiento.
- El impago de las mensualidades a que está obligado el contratista excepto causas de fuerza mayor.
- La prestación irregular manifiesta del servicio.
- El incumplimiento de las obligaciones de seguridad e higiene.
- Ceder, subarrendar el servicio sin autorización del Ayuntamiento
- La comisión de dos faltas graves.
- Se considerará falta muy grave, y conllevará la resolución inmediata y automática del contrato el incumplimiento de la prohibición de fumar y el consumo de drogas y otros productos ilegales.



Sanciones

- Las faltas leves se sancionarán, en todo caso, con apercibimiento, pudiendo imponerse multas de hasta 250,00 €
- Las faltas graves se sancionarán con multas desde 251,00 € hasta 900,00 €
- Las faltas muy graves se sancionarán con multas de 901,00 € hasta 2.500,00 €, pudiendo llegar incluso a la resolución del contrato.

En todo caso, no cabrá indemnización alguna por parte del Ayuntamiento en los supuestos de resolución del contrato mencionados anteriormente.

12. PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO

El procedimiento para el establecimiento de sanciones será el siguiente:

1.- Cualquier queja o denuncia presentada sobre el servicio será comunicada al contratista para que en un plazo improrrogable de 10 días pueda argumentar por escrito lo que estime procedente en derecho.

2.- Transcurrido el plazo mencionado, el órgano competente, una vez recibidos los informes de los servicios técnicos del Ayuntamiento y la respuesta que haya dado, en su caso, el contratista, adoptará el acuerdo que estime conveniente, y se lo comunicará a la parte adjudicataria para que cumpla el acuerdo adoptado en el plazo que se indique en la resolución.

La presentación de todo tipo de recursos contra la multa impuesta no eximirá de su cumplimiento.

Estas sanciones se harán efectivas deduciendo su importe, si fuere necesario, de la fianza que tuviere constituida.

13. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se extinguirá por cualquiera de las causas de resolución previstas en este Pliego y, además, por las causas contempladas en los artículos 192, 211 y 313 de LCSP.

Si se resuelve el contrato por incumplimiento culpable del contratista, le será incautada la fianza y deberá, además, indemnizar al Ayuntamiento los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía definitiva.

Finalizada la vigencia del contrato, el adjudicatario deberá abandonar y poner a disposición del Ayuntamiento las instalaciones cedidas por éste para llevar a cabo la ejecución del contrato, respondiendo con la garantía definitiva, de los daños que en los bienes cedidos si se hubieran ocasionado.

II. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

14. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del presente contrato se realizará por procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, en base a la mejor relación calidad-precio.

La ponderación de las ofertas los criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato relacionados por orden decreciente de importancia y por la ponderación que se les atribuye son los siguientes:

1.- Mejor precio ofertado. Hasta 20 puntos (a incluir en el archivo “C”)

Se otorgará la máxima puntuación a la oferta de canon más alta y cero puntos al precio de licitación, operando con las demás ofertas de manera proporcional aplicando una regla de tres.

2.- Planificación y organización del servicio: Hasta 40 puntos (a incluir en el archivo “B”)

Se valorará la calidad y adecuación de la propuesta de explotación, en concreto:

- Proyecto de explotación: diseño y organización del servicio, ampliación de los servicios a prestar y de los medios materiales, productos, calendario o horario de la plantilla; estudio del entorno y posibilidades de negocio; ideas de explotación, etc. (20 puntos).
- Propuesta adaptada a las características del municipio de Legorreta (10 puntos).
- Organización del servicio, del trabajo y del personal, mecanismos para el seguimiento del trabajo (10 puntos).

3.- Productos y servicios que aporten valor añadido: Hasta 10 puntos (a incluir en el archivo “B”)

Se valorará la inclusión de servicios o materiales que mejoren la experiencia de los usuarios. Materiales informativos y/o otros materiales complementarios e inversiones (sólo aquellos que el Ayuntamiento considere de interés): prensa diaria, desayunos específicos, productos locales, equipamiento hostelero, etc.

4.- Certificación de los niveles de competencia lingüística en euskara: Hasta 10 puntos (Incluir en el archivo C):

- A) Certificación de superación del nivel 1 o equivalente (3. HE, EGA): 10 puntos.
- B) Certificación de superación del nivel B2 o equivalente (2. HE): 6 puntos.
- C) Certificación de superación del nivel B1 o equivalente (1. HE): 3 puntos

La puntuación en este criterio no será acumulable.



5.- Acreditación de experiencia laboral en servicios del mismo tipo o naturaleza correspondiente al objeto del contrato: Hasta 10 puntos (a incluir en el archivo “C”):

- A) Acreditación de tres años de experiencia laboral: 10 puntos.
- B) Acreditación de dos años de experiencia laboral: 6 puntos.
- C) Acreditación de un año de experiencia laboral: 3 puntos.

La puntuación en este criterio no será acumulable.

6.- Perspectiva de género y fomento de la contratación de mujeres: Hasta 10 puntos (a incluir en el archivo “B”)

Se valorará las medidas propuestas para favorecer la contratación de mujeres en la prestación del servicio. Promover un entorno laboral igualatorio e integrar la perspectiva de género en la gestión del servicio.

15. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán tomar parte en este procedimiento de contratación las personas naturales o jurídicas que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional y no estén incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Asimismo, podrán hacerlo por sí o representadas por persona autorizada, mediante poder bastante otorgado al efecto. Cuando en representación de una persona jurídica concurre algún miembro de la misma, deberá justificar documentalmente que está facultado para ello. Tanto en uno como en otro caso, al representante le afectan las causas de incapacidad para contratar citadas.

Además, los licitadores deberán tener como finalidad realizar actividades que tengan relación directa con el objeto del presente contrato y disponer de una organización dotada de elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del mismo.

Los empresarios deberán contar, así mismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación objeto del contrato.

En su caso, para poder presentar propuesta dicho empresario no tendrá que tener deudas con el Ayuntamiento de Legorreta y deberá tener actualizadas todas las obligaciones económicas de cualquier tipo. Además, dicho empresario no debe contar con expediente sancionador incoado por el Ayuntamiento de Legorreta, en cualquier materia, ni con sanción firme alguna.

16. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

El expediente de esta contratación, así como la documentación técnica unida al mismo, será objeto de publicación en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Legorreta (www.legorreta.eus), alojado en la Plataforma de Contratación de Euskadi.

La presentación de proposiciones se llevará a cabo utilizando exclusivamente medios electrónicos de conformidad con los requisitos establecidos en la Disposición Adicional decimoquinta de la LCSP durante el plazo de 26 días desde la fecha de envío del anuncio de licitación al perfil de contratante. En caso de que el último día coincida en sábado o en festivo, se podrán presentar ofertas el primer día hábil siguiente.

La información y las especificaciones técnicas necesarias para la presentación electrónica de las proposiciones, incluido el cifrado y la validación de la fecha, se encuentran alojadas en la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi (www.contratacion.euskadi.eus).

Presentación electrónica

Centro de atención a usuarios

- Teléfono: 943084000
- Dirección internet: www.contratacion.euskadi.eus
- Dirección de correo electrónico: laguntzakpe@euskadi.eus

La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicionada por el/la empresario/a del contenido de la totalidad de lo previsto en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y al pliego de prescripciones técnicas, sin salvedad o reserva alguna.

Los licitadores deberán presentar tres archivos electrónicos (A, B y C), en cada uno de los cuales figurará la inscripción “PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA CONTRATACION POR CONCURSO ABIERTO DEL SERVICIO DEL CENTRO DE LA TERCERA EDAD “ALDAIETA” Y BAR-CAFETERIA”.

En cada archivo se indicará la denominación de la empresa nombre y apellidos de quien firme la proposición y el carácter con que lo hace.

El archivo “A” se titulará “DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA”:

Contendrá los siguientes documentos, que se podrán sustituir por la “Declaración responsable del firmante” reconociendo el cumplimiento de los requisitos para tomar parte en la licitación que nos ocupa (ANEXO I):

- 1.- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del participante o su representante. Además, en el caso de que se actúe en representación de otra persona o entidad, poder notarial.
- 2.- Cuando el/la licitador/a sea una persona jurídica, escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil y número de identificación fiscal, cuando la inscripción fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, deberán acreditar su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén



establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Si el licitador es una persona física, mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

Las demás empresas extranjeras acreditarán su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

3.- Declaración expresa responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar enumeradas en el artículo 71 de la LCSP, que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, salvo que se aporten certificaciones acreditativas de estas dos últimas circunstancias.

4.- Acreditación de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe que corresponda al objeto del contrato mediante la presentación del documento de alta, referido al ejercicio corriente, o el compromiso de darse de alta antes de la firma del contrato.

5.- Solvencia económica-financiera:

La solvencia económica y financiera quedará acreditada mediante el compromiso de disposición de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe no inferior a 300.000,00 € antes de la firma del contrato y de renovación o prórroga del citado seguro, garantizando el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.

La acreditación de disposición de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales se efectuará por medio de certificado expedido por la aseguradora, donde se harán constar los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, acompañado éste por los documentos de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del mismo.

6.- Solvencia técnica:

Las personas adscritas directamente al servicio de bar deberán tener carné certificado de manipulador de alimentos en vigor en la fecha de presentación de proposiciones y durante la duración del contrato y sus prórrogas, en su caso.

Para acreditar este último punto será suficiente con aportar el carné o certificado.

7.- Las empresas extranjeras, deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Todas las empresas licitadoras deberán indicar una dirección de correo electrónico a los efectos de poder ser notificados en las diferentes fases de la licitación.

La documentación exigida se podrá presentar en original o copia de la misma, debidamente compulsada o autenticada por la Administración o por notario.

En las uniones temporales de empresarios cada uno de los que la componen deberá acreditar su capacidad y solvencia conforme a lo establecido en los puntos anteriores, y así mismo deberán aportar el compromiso de constituirse formalmente en UTE en caso de resultar adjudicatarios. Igualmente, indicarán en la proposición la parte del objeto que cada miembro de la UTE realizaría, con el fin de determinar y comprobar los requisitos de solvencia de todos ellos.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, siempre que sea accesible de forma gratuita para la mesa y el órgano de contratación eximirá a los licitadores inscritos, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, de la presentación de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como de la concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en aquél.

En todo caso, será obligatorio acreditar dentro del archivo “A” disponer el carné o certificado de manipulador de alimentos en vigor.

El archivo “B” se titulará “MEMORIA TÉCNICA”:

Contendrá los documentos indicados en la cláusula 14, en los apartados 2 (planificación y organización del servicio), 3 (productos y servicios de valor añadido) y 6 (perspectiva de género y fomento de la contratación de mujeres).

En ningún caso debe incluirse en el presente archivo la proposición económica ni los criterios de valoración automática, que deberán incluirse en el archivo “C”.

La inclusión de dichos datos en el archivo “B” supondrá la expulsión del licitador del presente procedimiento, y no se procederá a la apertura de su archivo “”.

El archivo “C” se titulará “PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y CRITERIOS AUTOMÁTICOS”:

Contendrá los documentos indicados en la cláusula 14, en los apartados 1 (mejor precio ofertado), 4 (competencia lingüística) y 5 (experiencia laboral).

Se adjunta modelo para la presentación de la proposición económica (ANEXO II).

No se aceptarán las proposiciones económicas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.



En ningún caso se deberán incluir en este archivo los datos correspondientes a criterios de adjudicación cuya valoración dependa de un juicio de valor y que deberán incluirse en el archivo “B”.

La inclusión de cualquiera de dichos datos en el archivo “C” supondrá la no valoración de dichos documentos, por lo que solamente se asignarán los puntos correspondientes a los criterios de adjudicación referidos al precio y a los criterios de valoración automática.

17. MESA DE CONTRATACIÓN

La mesa de Contratación estará integrada del siguiente modo:

Presidente: El/la concejal/a de Bienestar Social

Vocales:

- El Secretario-Interventor
- Trabajadora social
- Tesorera

Secretario/a: Administrativo/a

Podrán asistir, además, todos aquellos responsables técnicos municipales cuya presencia sea solicitada por la Mesa para ejercer labores de asesoramiento.

18. CALIFICACIÓN DE DOCUMENTOS Y APERTURA DE PROPOSICIONES

Vencido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa calificará la documentación incluida en el archivo “A”, procediendo para ello como se señala en el artículo 141 de la LCSP.

A tal efecto, podrán pedirse aclaraciones o documentos complementarios sobre la capacidad y solvencia de los licitadores que habrán de aportarse, tal y como dispone el artículo 22 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en el plazo de cinco días naturales. La solicitud de aclaraciones o información complementaria será comunicada por la Mesa verbalmente a los interesados, anunciándose, igualmente, en el tablón de anuncios del Órgano de contratación. En la misma forma comunicará la Mesa la existencia de vicios subsanables en la documentación presentada para que en el plazo de tres días hábiles, indicado en el artículo 81 del citado Reglamento, los licitadores corrijan o subsanen los defectos observados.

Las ofertas presentadas en el archivo electrónico “B” serán abiertas en la fecha, lugar y hora que se indique en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Legorreta, y se remitirá su contenido al encargado de su valoración, que deberá devolver el informe de valoración antes de la apertura del archivo C.

Las ofertas presentadas en el archivo electrónico “C” serán abiertas en la fecha, lugar y hora que se indique en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Legorreta.

Previamente a la apertura del archivo “C” se dará a conocer la valoración asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor en cada oferta.

Posteriormente, y previos los informes técnicos oportunos, la Mesa de Contratación elevará la propuesta de adjudicación al Órgano de Contratación que haya de efectuar la misma.

La propuesta de adjudicación realizada por la Mesa de Contratación no creará derecho alguno en favor del licitador propuesto como adjudicatario.

19. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor propuesta para que, dentro del plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, realice las siguientes actuaciones:

- Aportar la documentación para acreditar la capacidad y la solvencia para contratar.
- Constituir la garantía definitiva y, en su caso, la garantía complementaria.
- Aportar los documentos acreditativos de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social salvo que los hubiese aportado junto con la proposición.
- Presentar copias de las pólizas y de los recibos de los seguros solicitados.
- Acreditar el disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

Cuando se de este supuesto, se procederá a solicitar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, y se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

El contrato se perfeccionará dentro de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Podrá, también, acordar la resolución del mismo, previa audiencia del interesado, y exigir indemnización de daños y perjuicios al contratista.



En tal caso, el contrato de adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos en los plazos antes señalados.

III. NATURALEZA, RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

20. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO

El contrato que en base a este pliego se realice, tendrá carácter de contrato administrativo de concesión de servicios y se registrará por las siguientes normas:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 de 30 de octubre de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en todo lo que no contradiga lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Supletoriamente registrarán las restantes normas del derecho administrativo y en su defecto las del derecho privado.
- El Pliego de Prescripciones técnicas.
- En caso de contradicción entre el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el resto de la documentación técnica unida al expediente, prevalecerá lo dispuesto en este Pliego.

21. PRERROGATIVAS DEL AYUNTAMIENTO

Corresponden a la Administración las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos establecidos en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, así como en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

22. JURISDICCIÓN COMPETENTE

Las cuestiones litigiosas que se deriven del contrato serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y podrán ser impugnados directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de que, en su caso, proceda la interposición del recurso especial en materia de contratación regulado por los artículos 44 a 59 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público o cualquiera de los regulados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

23. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En el caso de que la presente contratación implique el acceso a datos de carácter personal, el contratista deberá cumplir las obligaciones derivadas de la Disposición Adicional Vigésima Quinta de la Ley 9/2017, en relación con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

24. OBLIGACIONES Y DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA DE COMPETENCIA

En el siguiente organismo se puede obtener información de las obligaciones y disposiciones vigentes en relación con la defensa de la competencia: Autoridad Vasca de la Competencia:

<https://www.competencia.euskadi.eus/webavc00-home/es/>

La colusión entre los licitadores es una práctica prohibida por el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio de Defensa de la Competencia (LDC), calificada como infracción muy grave, que puede tener como consecuencia la imposición de una sanción a las empresas de hasta el 10% de su volumen total de negocios o de hasta 10 millones de euros cuando no sea posible determinar el volumen anterior. Dicha conducta será también imputable a las empresas o personas que la controlan. Artículos 61 a 63 LDC.

La LEA/AVC podrá eximir o reducir el importe de la sanción correspondiente a la empresa implicada en un cártel que presente una solicitud de clemencia ante la LEA/AVC. Para ello deberá aportar elementos de prueba que permitan la incoación de un expediente sancionador o la realización de actividades indagatorias sobre el mismo. Artículos 65 y 66 LDC.

Se podrá así mismo imponer una multa de hasta 60.000,00 euros a cada uno de sus representantes legales o a las personas que integran los órganos directivos que hayan intervenido en el acuerdo o decisión.

El falseamiento de la competencia también está tipificado en el artículo 262 del Código Penal, donde se establece que quienes alteren los precios en concursos y subastas podrán ser sancionados con penas de prisión de uno a tres años, multa de doce a veinticuatro meses e inhabilitación especial para licitar en subastas judiciales, así como la posible pena de inhabilitación especial para contratar con las Administraciones Públicas por un periodo de tres a cinco años.

Los licitadores sancionados por falseamiento de la competencia podrán ser declarados incurso en prohibición de contratar con las Administraciones Públicas (artículos 71 a 73 LCSP).

Quienes resulten perjudicados por una conducta restrictiva de la competencia están legitimados para exigir una indemnización de responsabilidad civil por los daños y perjuicios causados por los infractores. Artículos 71 a 81 LDC.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 132 y 150 de la LCSP, el órgano de contratación notificará a LEA/AVC cualesquiera hechos o indicios de los que tengan conocimiento en el marco de la presente licitación, que puedan constituir infracción a la legislación de defensa de la competencia. En particular, cualquier indicio de acuerdo, decisión o recomendación colectiva, o práctica concertada o conscientemente paralela entre los licitadores, que tenga por objeto, produzca o pueda producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia en el proceso de contratación.



Cuando se aprecien indicios de colusión entre empresas que concurran agrupadas en una unión temporal de empresas (UTE), la mesa o el órgano de contratación requerirá a las mismas, de acuerdo con el artículo 69 de la LCSP, que justifiquen de forma expresa y motivada las razones para concurrir agrupadas. Deberá darse traslado a LEA/AVC de aquellos casos en los que, considerando la justificación efectuada por las empresas, concurran indicios fundados de colusión.

DILIGENCIA.- El presente pliego de condiciones se ha aprobado por Decreto de Alcaldía de fecha 28 de septiembre de 2026.

EL SECRETARIO-INTERVENTOR